

Expte **B-15-15 BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO JUSTICIALISTA** Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de informes sobre fundamentos de la decisión municipal de revocar la habilitación de la empresa Sarape S.A.-

VISTO

La probabilidad de cierre de la empresa avícola La Pecosá S.A., hecho que se interpreta de los dichos del titular de la empresa en el Semanario El Tiempo de nuestra ciudad, publicadas días pasados, y

CONSIDERANDO

Que la empresa avícola mencionada en el visto tiene un gran arraigo en nuestra ciudad con más de treinta años de funcionamiento en producción de huevos frescos y que decenas de familias dependen directamente de esta empresa, a lo que debemos sumarle aquellas personas que indirectamente tiene relación comercial con la misma que se calculan en más de trescientas.

Que en estos más de treinta años no se conoce públicamente que haya habido problemas entre el municipio y la empresa respecto de la actividad comercial productiva de la misma, ni tampoco entre los vecinos y la empresa.

Que se manifiesta, así mismo, que el litigio entre la empresa y el municipio se encuentra en instancia judicial por lo que se deduce que cualquier tipo de medida restrictiva del funcionamiento productivo y comercial de la empresa debería ser avalada por autoridad judicial competente en la materia.

Que la empresa avícola manifiesta poseer un certificado de impacto ambiental positivo expedido por la Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Que el municipio tiene potestades respecto del control de higiene, salubridad y de afectación del medioambiente sobre los emprendimientos comerciales y es correcto que se configure una situación que no de cumplimiento a lo normado proceda, dentro del marco de la ley y con razones fundadas, a ejercer el poder de policía que le asiste.

Que en la misma nota del semanario se plantean dudas sobre el cumplimiento de toda la normativa legal aplicable por parte del emprendimiento inmobiliario Chacras de Pergamino ubicado en cercanías de la empresa avícola y que afecta medioambientalmente a la misma zona incluido el arroyo La Botija.

Que de averiguaciones realizadas al respecto de esta situación pudimos obtener copia de la Resolución 212/15, la cual en su artículo 1º dispone "REVOCAR la habilitación otorgada a Sarape S.A. a fines del desarrollo de la actividad "producción de huevos" en el establecimiento sito en ruta 178 Km. 11 de Pergamino en virtud de las razones expuestas en los considerandos". De la lectura de dichos considerandos surge que a criterio de las autoridades del municipio la empresa ha cometido una serie de infracciones formales al no cumplimentar pedidos realizados a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

Que, así mismo, en los considerandos de la resolución revocatoria se enumeran una serie de inspecciones realizadas a la operatoria de la firma Sarape S.A. que, a criterio de las autoridades municipales, no cumplieron con la normativa vigente y las indicaciones efectuadas por las mismas, pero ***en ninguna parte de los mismos se indica o acredita que el funcionamiento productivo de la empresa haya generado contaminación de suelos, de aguas superficiales o subterráneas o generado contaminación ambiental por insectos o roedores.*** Solo se indica que con fecha 24/10/12, la Dirección de gestión ambiental emitió un dictamen que, según la transcripción en el considerando, determinaría "***que la contaminación está comprobada...que es perfectamente remediable y que los focos dañinos no son en todo el establecimiento sino que es una situación parcial claramente definida y sectorizada en los galpones 1 y 2***".

Que la revocatoria de habilitación ha sido apelada ante el juzgado contencioso administrativo y se encuentra en proceso de resolución judicial, pero que ***de quedar firme implica el cierre definitivo de una fuente laboral en nuestra ciudad que da sustento a decenas de familias desde hace décadas.***

Que con fecha 9/3/15 el secretario general del municipio, respecto del expediente C-9037/11, dispone mediante nota rubricada "la colocación de una guardia en la puerta de ingreso de Sarape S.A. Se hace saber que deberá garantizarse las tareas inherentes a la conservación de las especies existentes en los galpones"

Que el titular de la empresa avícola, en la nota publicada manifiesta que por orden de autoridad municipal un vehículo de la patrulla urbana, con el personal que le corresponde, tiene orden de impedir la salida de la producción diaria, la cual se estima en varias decenas de miles de huevos diarios los cuales de no ser puestos en el circuito comercial y utilizados para la producción se transformarían en un gran problema ambiental dado que son elementos muy perecederos y *por este motivo el titular de la empresa radicó una denuncia penal ante la fiscalía N° 2 a cargo del fiscal Juan Andrés Gracia.*

Que producto de esta denuncia penal se le toma declaración testimonial en la fiscalía al empleado municipal Leandro Omar Cenachi quien declara "en relación con esta causa, recibí un llamado telefónico por parte del Subsecretario de Seguridad Federico Beltrán quien me dijo que a pedido del Área de Legal y Técnica, a cargo del Dr. LLan de Rosos, debido a que el establecimiento avícola que estaba al lado del country "Chacras de Pergamino", estaba incumpliendo con unas normativas que había dictado el Juzgado de Faltas y la Municipalidad de Pergamino, había que evitar el egreso de la producción, o sea que salgan los camiones cargados con huevos de la producción. Me dijo que si dejara ingresar los camiones que llevaban alimentos a ese establecimiento. Que por eso, mandé una patrulla con un inspector y un personal adicional para que realice la tarea", consultado para que indique cuando se efectivizó la medida respondió "a partir del día 10 de marzo a las 08:00 horas de la mañana y desde entonces se cumplió todos los días sin ningún altercado, no hubo ningún problema". Consultado para que diga si le consta la existencia de algún expediente relacionado con las presentes que tramite ante la Municipalidad o Juzgado de Faltas de Pergamino o ante el Juzgado Contencioso Administrativo Departamental respondió "no lo sé específicamente, me consta por comentarios que este establecimiento estaría clausurado preventivamente por el juzgado de Faltas, además tengo entendido que existe un expediente Judicial"

Que resulta muy llamativo que siendo el fin perseguido, con la revocatoria de la habilitación de la empresa, la protección del medioambiente se le impida a la misma retirar la producción y los residuos que genera la misma dado que la acumulación de los mismos dentro del predio solo puede generar contaminación ambiental por la calidad de perecederas de las materias en cuestión con lo que se produciría el efecto contrario al buscado.

Que con fecha 21/12/14 el coordinador ejecutivo de fiscalización ambiental del organismo provincial para el desarrollo sostenible dictó la Resolución 346/14 por la cual resolvió declarar ambientalmente apto la actividad de producción de huevos, que se lleva a cabo en el establecimiento localizado en ruta provincial N° 178 Km. 10 s/n, de la localidad de Manuel Ocampo, partido de Pergamino, en el marco de la Ley N° 11723.

Que el municipio debe promover la radicación de empresas que aumenten la oferta laboral en el distrito, lo que redundará en una mejor calidad de vida para todos los pergaminenses y en este proceso permanente debe controlar que las empresas den cumplimiento a toda la normativa vigente en especial aquella que protege el medioambiente.

Que el control del funcionamiento de las empresas radicadas, dentro de las potestades que tiene el municipio, debe velar porque las condiciones de trabajo sean las adecuadas respecto de la seguridad e higiene.

Que el Estado Municipal siendo quien dicta normativas, controla su aplicación, dictamina sanciones y condiciona las habilitaciones comerciales al cumplimiento de este círculo legal debe en todo momento actuar con equilibrio, equidad, profesionalismo, celeridad y fundadamente por cuanto de no ser así los particulares se encuentran en gran desventaja que puede acarrear perjuicios insalvables.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Abril de 2015, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente,

COMUNICACIÓN


ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo, para que en el plazo perentorio de 15 (quince) días ----- hábiles administrativos, eleve a este Concejo Deliberante, a través de las áreas que estime corresponder, la siguiente información:

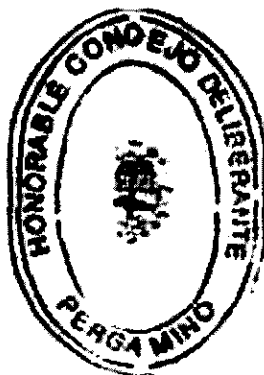
- a) Copia certificada de las actas de inspección realizadas a la empresa Sarape S.A. en los últimos siete años.
- b) Copia certificada de los actos administrativos por los cuales se dispusieron sanciones por parte del municipio a la empresa donde conste la fundamentación de los mismos.
- c) Copia certificada de los estudios realizados sobre suelo, agua superficial y agua subterránea, en los últimos siete años, para control del impacto ambiental que genera la empresa.
- d) Que remita actuaciones municipales o judiciales por las cuales el municipio dispone impedir la salida de la producción de huevos del establecimiento comercial.
- e) Informe si la empresa Sarape S.A. presentó ante la municipalidad una declaración de aptitud ambiental expedida por el Organismo para el desarrollo sustentable y si fuera esto cierto informe cuales son las implicancias legales del mismo respecto de la habilitación comercial de la empresa por parte del municipio.
- f) Respecto del emprendimiento inmobiliario "Chacras de Pergamino" ubicado en cercanías de la ruta N° 178 y el arroyo La Botija, informe si el mismo se encuentra habilitado por la municipalidad, cual fue la fecha de habilitación y remita copia del correspondiente estudio de impacto ambiental como así mismo de la documentación que acredite el cumplimiento de toda la normativa legal vigente municipal y provincial (ley de hábitat, etc.) aplicable por parte del mismo.
- g) Remita copia del proyecto del emprendimiento inmobiliario denominado "chacras de Pergamino" indicando el o los responsables de dicho proyecto.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

PERGAMINO, 15 de abril de 2015.-

COMUNICACIÓN N° 2757/15


MARIA FERNANDA ALEKSI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO J. TERONI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO